



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 545-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 545-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de agosto de 2021, las 12h07.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito ingresado en este Tribunal el 23 de agosto de 2021 a las 14h52, en (03) tres fojas con (05) cinco fojas en calidad de anexos, firmado por la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial de Loja. El referido escrito y sus anexos ingresaron el Despacho en la misma fecha a las 15h10.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de julio de 2021 a las 13h14, (01) un escrito en (03) tres fojas con (212) doscientas doce fojas de anexos, firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida a la doctora **MARÍA LORENA COSTA JARAMILLO**, representante legal y a la señora **OLGA CECILIA ORTEGA LOAIZA**, responsable del manejo económico del Movimiento Alianza País Patria Altiva I Soberana, Lista 35, en relación al examen de cuentas de campaña del Proceso Electoral “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES LOJA-CALVAS-EL LUCERO** del **MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA, LISTA 35**¹.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **545-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de julio de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

La causa ingresó en el Despacho el 06 de julio de 2021 a las 10h07, en (03) tres cuerpos contenidos en (218) doscientas dieciocho fojas³.

¹ Fs. 1 a 215.

² Fs. 216 a 218.

³ F. 219.



- 1.3. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-203-M de 06 de julio de 2021 suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcivar, Especialista Contencioso Electoral 2-Secretaria Relatora mediante el cual solicitó vacaciones desde el lunes 12 de julio de 2021 al viernes 20 de agosto de 2021; y, copia certificada de la Acción de Personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021, a través de la cual se le concedió vacaciones⁴.
- 1.4. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021 dirigido al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, a través de la cual se lo designó como secretario relator Ad-Hoc del Despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo⁵.
- 1.5. Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc dentro de la presente causa de fecha de 19 de julio de 2021 suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas⁶.
- 1.6. Auto dictado el 19 de agosto de 2021 a las 12h07, mediante el cual dispuse que el denunciante aclare y complete su denuncia al tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, así como que remita documentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁷.
- 1.7. Escrito del abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, ingresado en este Tribunal el 23 de agosto de 2021 a las 14h52, en (03) tres fojas con (05) cinco fojas de anexos, firmado por su abogada patrocinadora. Mediante ese escrito se da contestación a lo dispuesto en el auto dictado el 19 de agosto de 2021⁸.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72 y 73 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa, originada en la denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja en contra de la doctora **MARÍA LORENA COSTA JARAMILLO**, representante legal y a la señora **OLGA CECILIA ORTEGA LOAIZA**, responsable del manejo económico del Movimiento Alianza País Patria Altiva I Soberana, Lista 35, en relación al examen de cuentas de campaña del Proceso Electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES LOJA-CALVAS-EL LUCERO** del **MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA, LISTA 35**.

TERCERO.- ACUMULACIÓN DE CAUSA ASIGNADA AL DESPACHO

⁴ Fs 220 a 221.

⁵ F. 222.

⁶ F. 223.

⁷ Fs. 225 a 226 vta.

⁸ Fs. 231 a 238.



3.1. CAUSA Nro. 550-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de julio de 2021 a las 13h29, (01) un escrito en (03) tres fojas con (178) ciento setenta y ocho fojas en calidad de anexos, firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida a la señora **LORENA COSTA**, representante legal y a la señora **MARIANA ROCÍO COLLAGUAZO PAUCAR**, responsable del manejo económico del Movimiento Alianza País Patria Altiva I Soberana, Lista 35, en relación al examen de cuentas de campaña del Proceso Electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", de la dignidad de **VOCALÉS DE JUNTAS PARROQUIALES DE SANGUILLIN DEL CANTÓN CALVAS DE LA PROVINCIA DE LOJA**, del **MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA I SOBERANA, LISTA 35**.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **550-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de julio de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 06 de julio de 2021 a las 10h11, en (02) dos cuerpos contenidos en (184) ciento ochenta y cuatro fojas, conforme se verifica de la razón de ingreso sentada por la secretaria relatora titular del Despacho.

Auto dictado el 19 de agosto de 2021 a las 12h17, mediante el cual dispuse que el denunciante aclare y complete su denuncia al tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, así como remita documentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Escrito del abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, ingresado en este Tribunal el 23 de agosto de 2021 a las 14h57, en (03) tres fojas con (05) cinco fojas de anexos, firmado por su abogada patrocinadora. Mediante ese escrito se da contestación a lo dispuesto en el auto dictado el 19 de agosto de 2021 y se aclaró que las presuntas infractoras son la doctora María Lorena Costa Jaramillo, representante legal del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, Lista 35 y la señora Olga Cecilia Ortega Loaiza, responsable del manejo económico de la misma organización política.

3.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia dispongo la acumulación de la causa Nro. 550-2021-TCE a la causa Nro. 545-2021-TCE. En virtud de la acumulación efectuada, en adelante, la presente causa se denominará **Causa Nro. 545-2021-TCE (ACUMULADA)**.

CUARTO.- CITACIÓN A LAS PRESUNTAS INFRACTORAS

Justicia que garantiza democracia



A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE**:

4.1. A la doctora **MARÍA LORENA COSTA JARAMILLO**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: "...provincia de Loja, cantón Loja, parroquia sucre, calle Sucre y 10 de agosto esquina junto a una heladería y frente a la joyería Gales...".

4.2. A la señora **OLGA CECILIA ORTEGA LOAIZA**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es: "...provincia de Loja, cantón Loja, parroquia San Sebastián, dirección Av. Loja Nro. 0138 e Ibarra frente a la Escuela La Salle".

Con la correspondiente citación se acompañarán en copias certificadas, los escritos de denuncias y sus posteriores escritos de aclaración, presentados por el denunciante; adicionalmente se remitirá en formato digital el expediente de la presente causa y de la causa acumulada.

QUINTO.- AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

5.1 Se señala la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la presente causa para el día **miércoles 15 de septiembre de 2021 a las 08h00**, en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Loja, ubicado en la calle Bernardo Valdivieso 203-27 entre 10 de agosto y Rocafuerte, en la ciudad y provincia de Loja.

5.2. Para la realización de la diligencia se solicita al director de la referida Delegación, prestar todas las facilidades técnicas y operativas necesarias para el uso de las instalaciones y del auditorio en el día y hora fijados.

5.3. El aforo del auditorio será reducido con el objetivo de salvaguardar el derecho a la salud de las partes procesales así como de los servidores electorales, adicionalmente en la diligencia se mantendrán las medidas de bioseguridad pertinentes.

5.4. En la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia que se encontraban vigentes al momento de cometerse la presunta infracción electoral denunciada.

SEXTO.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión y consulta en la Secretaría Relatora del Despacho, en la ciudad de Quito.

SÉPTIMO.- REMISIÓN DE OFICIOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL

7.1. Oficiese al director de la Defensoría Pública Provincial de Loja, para que

Justicia que garantiza democracia



designe un defensor público que asuma la defensa de los denunciados, en caso de requerirlo. Para el efecto el director, se servirá comunicar el nombre del defensor o defensora designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correo electrónico para futuras notificaciones. El documento mediante el cual de cumplimiento a esta disposición, podrá ser enviado en forma física a las instalaciones de este Tribunal y/o de manera electrónica, con firma electrónica plenamente validable a las direcciones de correo institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec; en el término máximo de (03) tres días contados a partir de la recepción del respectivo oficio.

Para garantizar el derecho a la defensa, acompañese al oficio el expediente íntegro de la causa Nro. 545-2021-TCE y 550-2021-TCE, en formato digital.

7.2. Al señor Comandante Provincial de Policía de Loja para que garantice la seguridad y orden público en las instalaciones en donde se efectuará la audiencia el día **miércoles 15 de septiembre de 2021 a las 08h00.**

OCTAVO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA

Considerando que la presente causa no se deriva del proceso de Elecciones Generales 2021, se sustanciará en días hábiles.

NOVENO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

9.1. Notifíquese al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y su patrocinadora, en las direcciones de correos electrónicos: luiscisneros@cne.gob.ec / vanessameneses@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 019.

9.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho, de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

~~Certifico.-~~ Quito, Distrito Metropolitano, 31 de agosto de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretario Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



